

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 21 abril de 2023, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se autoriza, dentro del proceso acuícola, el aprovechamiento y comercialización del cangrejo azul (*Callinectes sapidus*) en los establecimientos de cultivos marinos autorizados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El cangrejo azul americano (*Callinectes sapidus*) es una especie no autóctona en el litoral andaluz, con una distribución original en las costas del Atlántico occidental, que va desde Nueva Escocia en Canadá hasta el norte de Argentina.

Se trata de una especie invasora que se ha extendido por la costa española, desde su introducción en el Delta del Ebro a principios del siglo XXI, donde una población de cangrejo azul americano se asentó y prosperó a lo largo de las costas del Mediterráneo occidental de la Península Ibérica, hasta llegar a la zona atlántica.

Desde el año 2017 se ha venido observando en las costas atlánticas, llegando a extenderse por todos los estuarios de la Comunidad Autónoma andaluza, gracias a su capacidad reproductiva y a la voracidad de sus ejemplares, que al tener una alimentación omnívora, alimentándose de peces, crustáceos, moluscos y poliquetos, disponen de una alta gama de especies en el medio y pocos depredadores.

La expansión de esta especie puede poner en riesgo el equilibrio de los ecosistemas estuarinos del Golfo de Cádiz entre otros, así como dificultar las actividades como la pesca y la acuicultura de la zona. Se ha constatado que en el Mediterráneo esta especie está siendo un problema grave, no sólo para las comunidades locales de pescadores sino también para las empresas de acuicultura. Al ser una especie que se alimenta de poblaciones de bivalvos podría poner en peligro las pesquerías y el cultivo de moluscos bivalvos en el Golfo de Cádiz, como parece que está ocurriendo ya con la almeja, los mejillones y las ostras en la zona costera cercana al Delta del Ebro.

El cangrejo azul americano ya era considerado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) una especie de interés pesquero en todo el Mediterráneo al menos desde 1973, es por ello, que se considera adecuado para evitar su expansión, permitir su captura en las instalaciones de cultivos marinos.

De hecho, la especie aparece en el listado de 2019 de denominaciones comerciales de especies pesqueras y acuícolas admitidas en España, publicada el 15 de junio de 2019 en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En el Anexo III del Decreto 58/2017, de 28 de abril, por el que se regula la acuicultura marina de Andalucía, se establecen las fases de cultivo propias del sistema productivo de los establecimientos de acuicultura. Dentro de la fase de engorde a talla comercial, se contempla el despesque como la actividad de recolección de la producción antes de la venta de los ejemplares cultivados.

En los sistemas de producción abiertos, durante el despesque se suelen capturar especies accesorias al cultivo principal, provenientes de alevines incorporados de forma natural con la entrada de agua marina en la regulación de compuertas. Entre dichas especies podemos encontrar sargos, lisas, mojarras, cangrejos, y otras especies de estuario.

Cabe señalar que en las instalaciones acuícolas de Andalucía esta especie está apareciendo con una frecuencia creciente en los despesques que las distintas empresas llevan a cabo en sus instalaciones como especie accesoria, por lo que se considera necesaria la autorización de esta especie de forma general en las autorizaciones de cultivo existentes en Andalucía para regular el destino que se debe dar a estas capturas accidentales.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto autorizar el aprovechamiento y comercialización del cangrejo azul (*Callinectes sapidus*) en las explotaciones acuícolas autorizadas en Andalucía.

Segundo. Seguimiento de la población de la especie.

Con el objeto de hacer un seguimiento del estado de la población de esta especie, y su impacto sobre otras especies de interés pesquero y acuícola, los titulares de las explotaciones de cultivos marinos deberán colaborar con el personal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y de los centros de investigación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), suministrando las muestras necesarias para su control y seguimiento que le sean requeridas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2023.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.